



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1936

FECHA: 16 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4200 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015**, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, otorgó permiso de vertimientos a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con el Nit 830.095.213-0, a través de su apoderado el señor JAIME ACOSTA MADIEDO, para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en la Estación de Servicio Terpel Palermo, localizada en el Km 3 de la Vía Barranquilla – Santa Marta, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena. Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que fue notificado personalmente el día 25 de septiembre de 2015.

Que a través de **Resolución No. 0937 del 01 de junio de 2020**, se ordenó la modificación del artículo primero de la Resolución No. 2702 de 25 de septiembre de 2015, quedando así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con el Nit. 830.095.213-0 a través de su apoderado el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, para las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio Terpel Palermo, ubicada en el kilómetro 3 después del Puente Pumarejo en la vía Barranquilla – Santa Marta, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, con un caudal de 5l/s, cuya fuente receptora es el caño El Clarín, cuenca del Río Magdalena.

Asimismo, se adicionaron las siguientes obligaciones al permiso otorgado en la Resolución No. 2702 de 25 de septiembre de 2015:

1. Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de tratamiento de ARD y ARnD, dando cumplimiento a sus respectivos manuales de operación y mantenimiento.
2. Presentar ante CORPAMAG la revisión del diseño de redes sanitarias asociadas a la descarga del vertimiento, garantizar el correcto estado del cabezal de descarga de vertimientos hasta el caño Clarín.
3. Dar cumplimiento a los valores límite máximos permisibles en los parámetros establecidos en la Resolución No. 0631 de 2015, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1936--

FECHA:

16 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4200 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Finalmente, las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2702 de septiembre 25 de 2015, que no fueron modificadas en la Resolución No. 0937 del 01 de junio de 2020, continuaron vigentes.

Que mediante **Resolución No. 4200 del 29 de agosto de 2022**, se ordenó la Renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015 y modificado por la Resolución No. 0937 del 10 de junio de 2020, a favor de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT No. 830.095.213-0, a través de su representante legal judicial el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, para la descarga de Aguas Residuales Domesticas (ARD) y Aguas Residuales no Domesticas (ARnD) tratadas generadas en la operación de la Estación de Servicio Palermo, ubicada en el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

Que en la Resolución N° 4200 del 29 de agosto de 2022, se autorizó como punto de descarga de las ARD y ARnD tratadas, el Caño Clarín, cuenca del Río Magdalena, con un caudal de 5 litros por segundo, con frecuencia de descarga de 30 días/mes, tiempo de 0.6 horas/día y flujo intermitente.

Que mediante radicado **R202275006642 del 05 de julio de 2022**, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, informó la construcción de nuevas baterías sanitarias y solicitó la modificación del permiso de vertimientos de la EDS Palermo, anexando documento de memorias técnicas de validación y rediseño del sistema de tratamiento de agua residual doméstica de la estación de servicios y plano de detalles del STARD.

Que a través de radicado **R2022718007190 del 18 de julio de 2022**, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, presenta alcance al radicado antes mencionado aportando una actualización del documento de memorias técnicas. Que en consecuencia, a través de correo electrónico de fecha 21 de julio de 2022, se le informa al usuario que para poder dar inicio al trámite de modificación se debe solicitar la liquidación del trámite y acreditar su pago.

Que mediante radicado **R2022722007362 del 22 de julio de 2022**, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, remitió formato de liquidación por servicios de evaluación, por consiguiente, en oficio de salida **E2022816003657 del 16 de agosto de 2022**, se informó el valor a cancelar.

Que el usuario acreditó el pago por concepto de servicios de evaluación mediante recibo de caja No. 7108 del 31 de agosto de 2022 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1936-22

FECHA:

16 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4200 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Finalmente, a través de radicado **R2022105010022 del 05 de octubre de 2022**, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, entregó informe parcial de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, indicando que la descarga de aguas residuales domesticas se encuentra suspendida.

En consecuencia, mediante **Auto No. 2179 del 10 de octubre de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **4424**. Acto administrativo que notificado por medio electrónico el día 15 de diciembre de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **concepto técnico** de fecha 02 de marzo de 2023, en el cual se concluyó lo siguiente:

"A partir del análisis de lo encontrado durante la visita Inspección ocular realizada y la revisión de la documentación aportada por el solicitante, se identificaron aspectos clave a tener en cuenta en el proceso de modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución No. 0937 del 10 de junio de 2020 y renovado mediante la Resolución No. 4200 del 29 agosto de 2022, que se plasman a continuación:

1. *Frente a la documentación aportada por el solicitante en el marco del trámite de modificación del permiso de vertimientos, se pudo identificar lo siguiente:*

- a) *Se aporta una cotización del proveedor del sistema de tratamiento, donde se da una descripción breve del sistema de tratamiento ofrecido y sus componentes. Sin embargo, no aportan las memorias técnicas ni de diseño, planos hidráulicos y a detalle del nuevo sistema a instalar.*
- b) *Que de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.9. de modificación del permiso de vertimientos y el artículo 2.2.3.3.5.11. del decreto 1076 de 2015, es necesario que el permiso sea ajustado y actualizado, esto quiere decir que, de conformidad con las nuevas normas emitidas en reglamentación de vertimientos, tal es el caso de los ajustes que se han introducido mediante el Decreto 050 de 2018, el permiso inicialmente otorgado y dado con las condiciones cambiantes y actuales del cuerpo receptor. Se considera pertinente entonces que el usuario ajuste la información y documentación técnica inicialmente entregada especialmente en lo concerniente a:*
 - *Presentar la Evaluación Ambiental del Vertimiento de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 050 de 2018, dentro de la cual se incluye la*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4360200 – (605) 4360300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

1936=-

FECHA:

16 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4200 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

modelación ambiental del vertimiento en el cuerpo de agua para los diferentes tipos de agua que se están vertiendo ARD y ARnD.

- *Demás requisitos del permiso de vertimientos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, que se afecten con las modificaciones que se pretenden realizar y deban ser aclarados.*
2. *En relación a lo verificado en la visita de inspección ocular y condiciones de otorgamiento inicial del permiso de vertimiento, se destaca lo siguiente:*
- a) *Teniendo en cuenta que el diseño del sistema de gestión del vertimiento que opera en la EDS, unifica el caudal de ARD tratada (STARD en modificación) y el caudal de ARnD tratada (proveniente de la Trampa de grasas), que de acuerdo a la normatividad precitada esto puede tomarse como dilución del vertimiento y se considera dentro de las actividades no permitidas plasmadas en el artículo 2.2.3.3.4.4 del Decreto reglamentario para el sector ambiente.*
 - b) *Que de acuerdo a lo anterior, se recomienda al usuario separar las tuberías de descarga y realizar algunos ajustes a las estructuras ya existentes discriminando por cada tipo de agua por un lado ARnD y ARD así estas confluyan hacia una misma estructura de descarga, sin embargo, estas deben llegar mediante tuberías diferentes. Así mismo, debe asegurarse de que el punto de control del vertimiento se encuentre acondicionado para la toma de muestras de las aguas residuales y permita la toma del caudal de manera óptima, por lo tanto, se recomienda instalar sistemas de aforo como canaletas parshall para cada tipo de agua.*

Conforme a lo expuesto anteriormente (...) considera pertinente informar que es necesario reunir información adicional que soporte la viabilidad de la modificación del permiso de vertimientos solicitado por el usuario ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. sobre el permiso de vertimiento otorgado para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en la Estación de Servicio Terpel Palermo, de manera que se solicite la actualización, presentación y aporte de lo mencionado en los puntos anteriores (...)"

En consecuencia, a través de oficio de salida No. E2023710002913 del 10 de julio de 2023, esta Corporación requirió a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para que aportará la información requerida en el concepto antes transcrito.

Que mediante radicado No. R202397008854 del 07 de septiembre de 2023, la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., remitió la información solicitada, por lo cual, a través del Auto No. 1418 del 14 de septiembre de 2023, se ordenó su evaluación, emitiéndose concepto técnico de fecha 06 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1936

FECHA:

16 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4200 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

"(...) CONCEPTO

En virtud del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante y el fundamento técnico aplicable, la suscrita funcionaria considera pertinente aprobar la solicitud de modificación al permiso de vertimiento otorgado a través de la Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015, modificado por la Resolución No. 0937 del 10 de junio de 2020 y renovado mediante la Resolución No. 4200 del 29 agosto de 2022, a beneficio de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT 830.095.213-0, para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en la Estación de Servicio Terpel Palermo (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 001 del 02 de enero de 2024**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993. En tal sentido, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para el presente caso, se tiene que el Decreto 1076 de 2015, permite la modificación de los permisos de vertimientos otorgados, así: "**Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente". La solicitud elevada por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, reúne las formalidades legales requeridas para el efecto.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

1936--

FECHA:

16 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4200 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Una vez analizada jurídica y técnicamente la solicitud de modificación formulada en el memorial petitorio por parte de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, y revisados los antecedentes contenidos en el Expediente N° 4424, se determina que es viable modificar el caudal autorizado a 0.3 litros por segundo, teniendo en cuenta la suspensión del vertimiento de aguas residuales no domésticas y sellamiento de la trampa de grasas para almacenamiento de las mismas.

Por consiguiente, esta Corporación considera que es viable acceder a la petición de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, y procederá a modificar el **artículo primero de la Resolución No. 4200 del 29 de agosto de 2022**, en lo que respecta al caudal aprobado y el tipo de vertimiento generado.

Que artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015, establece que están obligados al pago de la **tasa retributiva** todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la **Resolución No. 4200 del 29 de agosto de 2022**, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, para las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio Palermo, ubicada en el municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015, modificado por la Resolución No. 0937 del 10 de junio de 2020, a favor de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT No. 830.095.213-0, a través de su representante legal judicial el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) tratadas generadas en la operación de la Estación de Servicio Palermo, ubicada en el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento se encuentra ubicado en las coordenadas aproximadas 10°57'34.22"N 74°44'36.34"O. La descarga de ARD se realizará en el Caño Clarín, cuenca del Río Magdalena, con un caudal autorizado de 0.3 litros por segundo, con frecuencia de descarga de 30 días/mes, tiempo de 0.6 horas/día y flujo intermitente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1936-38

16 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4200 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese a las obligaciones del permiso de vertimientos renovado mediante **Resolución No. 4200 del 29 de agosto de 2022**, a favor de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, las siguientes:

1. Actualizar y ajustar los documentos Evaluación Ambiental del Vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Vertimientos, de acuerdo a los nuevos equipos y condiciones del vertimiento, en un plazo no mayor tres (3) meses calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
2. Informar las coordenadas geográficas del punto de control del vertimiento, es decir, el registro donde se realizará la toma de muestras previo a la salida del vertimiento hacia el caño Clarín.
3. Ajustar y aportar el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua con la información actualizada del caudal a verter, tiempo de descarga, tipo de flujo de descarga, de acuerdo al diseño de la nueva PTARD.
4. Aportar dos veces al año (enero y agosto) a esta Corporación, los certificados de disposición final de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) evacuadas de la trampa de grasas por parte de proveedor, el cual debe contar con la respectiva licencia ambiental y autorizaciones para el transporte y disposición final de este tipo de residuos peligrosos.
5. Garantizar el correcto estado del cabezal de descarga del vertimiento hasta el caño Clarín.
6. Realizar anualmente un monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas, teniendo en cuenta los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios a cuerpos de aguas superficiales, establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 del 2015. El informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de la precipitada norma de vertimiento. Dicha caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

1936

FECHA:

16 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4200 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

7. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente de manera transitoria para ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar las certificaciones de disposición final como soporte que acredite la gestión adecuada de los lodos o residuos. Esta información debe estar disponible durante los controles y seguimientos que realiza la autoridad ambiental.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la **Resolución No. 4200 del 29 de agosto de 2022**, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes en su totalidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT No. 830.095.213-0, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Aprobó: Paul Laguna - Subdirector (E) SGA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1936--

16 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4200 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Notificación Resolución N°1936 de 16 de Mayo de 2024



De <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>
Destinatario Infoterpel <infoterpel@terpel.com>, <ambientalnorte.ext@terpel.com>
Fecha 2024-05-23 03:02 PM

Resolución N° 1936 de 2024.pdf (~2,5 MB)

Señor@

JAIIME ACOSTA MADIEGO

Apoderado

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Ref.: Notificación Resolución N°1936 de 16/05/2024 de fecha. EXP. 4424

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se modifica la Resolución N°4200 de 26 de Agosto de 2022, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.R202397008854 de fecha:07/09/2023.

Atentamente,

MARICRUZ FERRER FERNANDEZ

Coordinadora de Gestión Ambiental

CORPAMAG